

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citacion y comparendos en materia criminal.

Bajo los aporribamientos presentados en *Desastre*, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 556 del Código de Justicia Militar y 65 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3250

CASAS CASAS, Julio; hijo de Benito y de Victoriana; comparecerá el día 20 de Agosto actual, á las dieciséis, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 45, segundo, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra Manuel Latorre Ponte. 9588

3260

LATORRE PONTE, Manuel; hijo de Manuel y Asunción; comparecerá el día 20 de Agosto actual, á las dieciséis, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 45, segundo, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo. 9587

3261

VEGA RODRIGUEZ, José; domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Lepanto, número 7; comparecerá el 17 del mes actual y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones. 9176

Juzgados de primera instancia.

LINARES

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los dependientes de la Policía judicial, se proceda á la busca y detención de dos sujetos desconocidos, los cuales en el día de hoy han dejado una yegua y dos mulos en la posada de la calle de Tetuán, de esta ciudad de Linares, ignorándose la procedencia de dichas caballerías; al propio tiempo se practiquen toda clase de gestiones para averiguar quiénes puedan ser el dueño ó dueños de dichas caballerías, á los cuales se les cita para que comparezcan ante este Juzgado á hacerles el ofrecimiento de acciones y entregarles las mismas, previa justificación en legal forma de presistencia.

Dado en Linares á 1.º de Julio de 1912. Eduardo Fraile.—El Secretario judicial, Pedro Benedicto. JO—7721

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades ó individuos de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dos sujetos cazadores, como

de treinta á treinta y cinco años, uso con traje blanco rayado y el otro con pantalón de pana y chaqueta gris, presuntos autores del incendio ocurrido el día de ayer en las fincas denominadas Casa Blanca y Las Casillas, de este término, en la margen derecha del río Guadalquivir, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición.

Dado en Linares á 5 de Julio de 1912. El Secretario judicial, Ildefonso Jarado. V.º B.º: El Juez de instrucción, Eduardo Fraile. JO—7722

LORA DEL RIO

El señor Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

A los de igual clase y Agentes de la Policía judicial de la Nación, ruego y encargo se sirvan disponer y procesar, respectivamente, á la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan. Y caso de ser habidos sean puestas á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos, cuyas caballerías propiedad de D. Castulo y D. Florencio Cepeda y Cepeda, desaparecieron del cortijo del Charco, la noche del 22 de Junio último.

Señas.

Un burro rufo obscuro, cuatro años. Una burra parda. Otro rufo claro, también de cuatro años. Otro de igual pelo que el anterior, de ocho años.

Todos de regular alzada, hierro JO enlazadas, figurando JC en la cadera derecha.

Dado en Lora del Río á 13 de Julio de 1912.—Licenciado José Cebo Silas. JO—3212

MADRIDEJOS

En sumario que se instruye sobre muerte, al parecer natural, de Sebastián Rey Manzano, vecino que fué de Consuegra, se ha acordado por el señor Juez de instrucción de este partido se haga saber á Plácido Rey Cañadilla, que se dice se encuentra en las islas Chafarinas, y es hijo de dicho finado, los derechos que en dicha causa le confiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que surta sus efectos, firmo la presente en Madrid á 4 de Julio de 1912.—El Secretario, Nicolás Sánchez. JO—7723

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada en 24 del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en diligencias sobre exacción de los costas en que por la Superioridad fué condenado D. Ramón Ruiz Lasa, en autos contra él seguidos por la Sociedad Moris Hausch, sobre pago de pesetas, y toda vez que se ignora su actual domicilio y paradero, se requiere al D. Ramón Ruiz Lasa por medio del presente, con el fin de que dentro del término de quinto día comparezca en dicho Juzgado, y Secretaría del que rubrica, á pagar la cantidad de 95,20 pesetas que importan las mencionadas costas y otras 150 pesetas calculadas para posteriores, bajo apercibimiento de apremio.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID se firma el presente á 23 de Junio de 1912.—El Secretario, Francisco de P. Rivas.—V.º B.º: Manuel Algara. JO—7727

MANCHA REAL

D. Antonio Bailón Lozano, Juez de instrucción esta villa y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo á los de igual clase, Guardia Civil y demás dependientes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que se reseñarán, las cuales fueron hurtadas en la noche del 2 al 3 de las corrientes del sitio Las Llanos, perteneciente al cortijo de Torralba, término de Torrequebradillo, y son propias de Antonio Ortega Jiménez, vecino de Jaén, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Así lo tengo acordado en el sumario número 35 de 1912, seguido de oficio en este Juzgado, sobre hurto.

Señas de las caballerías.

Una burra de doce á trece años, alzada 1,32 metros, capa rufo clara, raza española, marca número 44, lado izquierdo. Señas particulares: Blanquillo, rodada, un remiendo negro, pequeño, en la región lumbar; lleva en la pata izquierda de la marca especial de la Compañía El Fénix Agrícola, que es J. número 1; y

Otra burra de dieciséis á dieciocho años, alzada 1,37 metros, capa castaña obscura ó negra, raza española, marca número 37, y sus señas particulares: Morona, ojibociblanca, oxitas y bragados lanados, pelos blancos en la respa y en el extremo del costillar izquierdo, y en los hombros una línea de pelos blanco en el extremo del costillar derecho y una cicatriz en la punta de la cadera derecha.

Dado en Mancha Real á 12 de Julio de 1912.—Antonio Bailón.—P. S. M., Pedro Cañones. JO—3151

MEDINACELI

D. Pedro Lizaur y Paul, Juez de instrucción de Medinaceli y su partido.

Hago saber y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de Pascual Moys Anguita, natural de esta villa, casado, jornalero, vecino que fué del barrio de las Llanas, hoy en ignorado paradero, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la Prisión preventiva del mismo; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra él se instruye por el delito de estafa.

Dado en Medinaceli á 10 de Julio de 1912.—Pedro Lizaur y Paul.—El Secretario sustituto, Félix Segovia. JO—8029

MONTORO

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias del vecino de esta ciudad D. Sebastián Díaz Morales, las cuales desaparecieron del arcahecer del día 5 del corriente mes á la mañana del siguiente día 6 de una finca de olivas, propiedad del D. Sebastián Díaz Morales, nombrada Molina del Pino, pago de Santa Brígida, sierra de este término, sitio del Risquillo, y captura y del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser éstas habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y referido autor ó autores también á disposición de

este Juzgado, en calidad de detenidos, en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que referida sobre mencionado hecho.

Señas de las caballerías.

Una yegua de doce años, sizada 1,38 metros, negra, con manchas blancas en el dorso y labrada de la mano derecha, con la marca de la Sociedad El Fénix Agrícola en la cadera izquierda, y en la derecha el hierro de la Compañía Europe Company, en la que la tenía asegurada; y

Una muleta de cinco meses, pelo negro, que llevaba de castro la anterior.

Dado en Montoro á 9 de Julio de 1912. Laia Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara. JO—8153

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad del vecino de Adamuz, Antonio Carrasco Porcuna, que desaparecidas la noche del 3 al 4 del actual del sitio llamado Maroto, del término de aquella villa, procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser hábiles para poner á disposición de este Juzgado, éstos en la Cárcel de este partido, y aquéllos con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se instruye en este dicho Juzgado y Secretaría del que referida.

Señas de las caballerías.

Un mulo castaño, la marca, doce años, hierro en la cara derecha, y en la izquierda el de la Compañía Fénix Agrícola.

Otro mulo, tordo, cuatro años, lunar blanco parte interior, para izquierda y el hierro de la Compañía Fénix Agrícola.

Dado en Montoro á 13 de Julio de 1912. Luis Rodríguez.—El Secretario, Juan Fernández. JO—8154

OSUNA

En la noche del 25 al 26 de Junio anterior, unos gitanos se apoderaron de las caballerías que al final se reseñan, que pastaban al sitio Almondrillas, término de Martín de la Jara.

Con tal motivo se forma causa, y se hace público para que la Policía practique diligencias encaminadas al rescate y á la captura de las personas á quien se ocuparen, de no acreditar su legítima procedencia, y especialmente de los referidos gitanos, que se dirijan á las provincias de Córdoba, Málaga, Granada ó Jaén.

Señas de las caballerías.

De Antonio Aguilar Aroca:

Un caballo castaño obscuro, cerrado, y hierro en el anca izquierda J A.

Otro tordo, cerrado, con la marca mosca en la oreja izquierda y rodilleras en la mano del mismo lado.

De D. Rafael Aguilar Talavera:

Una burra, platera, cerrada, con más de marca.

Un burro de un año, platero, obscuro.

De Juan Antonio Pozo Aguilar:

Una muleta negro, entrepelado, de un año y sin hierro.

Dado en Osuna á 12 de Julio de 1912.—El Secretario, Joaquín González Mariño. JO—8103

PIEDRAHITA

D. Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de Instrucción de Piedrahita y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, se proceda á la busca y captura de la caballería que más adelante se reseña, la cual fué hurtada la noche del día 17 al 18 de Junio último, al vecino de Tórtolas Maximino Orgaz García, poniéndola á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo.

Señas de la caballería.

Un burro, de alzada cinco cuartas, negro, mohoso, las orejas caídas, despuntado el rabo, herrado de las manos.

Dado en Piedrahita á 4 de Julio de 1912.—Manuel G. Alegre.—El Secretario, Francisco Alegre. JO—7743

POSADAS

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades civiles, militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescato de la caballería que al final se reseña, hurtada el día 8 del actual á Juan Aleántara Delgado, de la aldea del Rinconillo, pedáneo á la villa de La Carlota; y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Una ruca de año y medio, madriana, pelo ruco, lunar en el corvejón izquierdo, con el hierro de la Compañía aseguradora Europe Company.

Dado en Posadas á 15 de Julio de 1912. Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—8220

RUTE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado por hurto de una mula, de la propiedad de Andrés Moreno Porras, vecino de esta villa, se cita por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Córdoba, al testigo conocido por *Habi chuela*, vecino de Lucena, en la calle de la Arena, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente del en que tengan lugar dichas inserciones, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 5 de la calle de Riego Baja, de esta villa, para recibirle declaración como testigo en expresada causa, previniéndole que de no comparecer sin motivo legítimo que se lo impida le pararán los perjuicios á que haya lugar en Derecho.

Rute á 13 de Julio de 1912.—El Secretario Judicial, Maximino L. Hernando. JO—8222

SACEDON

D. Federico Parera y Alvello, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita;

llama y emplaza á Marcial Navalón Orero, de cuarenta y siete años, casado, de oficio albañil, natural de Salmerón y vecino de Escamilla, hijo de Mariano y de María Santos, procesado en este Juzgado por el delito de atentado, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, percibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial procedan á su busca, captura y conducción, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de esta villa.

Dado en Sacedón á 12 de Julio de 1912. Federico Parera.—P. S. M., Agustín de Santiago. JO—8813

Juzgados Municipales.

MADRID—HOSPICIO

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 854 de orden correspondiente al año actual, por hurto, de Isabel del Pino Pérez y otras, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Isabel del Pino Pérez, á Primitiva Tineo López y á Ramona González Álvarez, á la pena de diez días de arresto menor y pago de una tercera parte de costas á cada una de ellas; y remítase nota certificación al Sr. Director del Registro Central de Penales y Reclusos, para su inserción en el mismo una vez que sea firma esta sentencia; se sobresee provisionalmente lo referente al hurto de prendas, y para la averiguación de dueño de estas y lugar del hurto, dirijase el oportuno oficio al Sr. Jefe Superior de Policía.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Ponce de León.—Tomás Gil.—Fernando Mena.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Luis Ponce de León, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.— Jesús de Cos.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Isabel del Pino Pérez, expido la presente en Madrid á 9 de Agosto de 1912.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—8194

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 319 de orden del año actual, por vejación, de Modesto Pardos Sánchez, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Modesto Pardos Sánchez, á la pena de 30 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio, y mandamos se inserte la parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA para conocimiento del denunciado, en razón á ignorarse su actual paradero.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis

Ponce de León.—Alfredo Carroggio.—Gonzalo Esteban.

•Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Luis Ponce de León, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del denunciado Modesto Pardo Sánchez, y sea notificado en legal forma y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Madrid á 2 de Agosto de 1912.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—9245

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 48, del año actual, por malos tratos, de Nemesio Mateos López y otro, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Nemesio Mateos López á la pena de treinta pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, en caso de insolvencia, y al pago de la mitad de costas; y que debemos absolver y absolvemos á Demetrio Izaguirre Azcona, declarando de oficio su mitad de costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Ramonet.—Angel Dabar.—Fermín Gómez.

•Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Ramonet y Mendo, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del denunciado Nemesio Mateos López, y le sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Madrid á 2 de Agosto de 1912.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—9094

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 525 de orden, correspondiente al año actual, por malos tratos de Nicolás Alvarez Montes, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente del hecho origen de estas acusaciones á Nicolás Alvarez Montes, declarando de oficio sus costas.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Ponce de León.—Tomás Gil.—Fernando Meana.

•Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Luis Ponce de León, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Jesús de Cos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Nicolás Alvarez Montes, expido la presente que firmo en Madrid á 9 de Agosto de 1912.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—9492

Jurisdicción de Guerra

MADRID

D. Nicolás de Pineda y Romero, Comandante de Ingenieros, Juez instructor permanente de la Inspección General de las Comisiones liquidadoras del Ejército y del exposito instruido por reclamación del valor de seis recibos de pagas facilitadas á varios Jefes y Oficiales de Cuba, y reclamadas por el Agente de negocios D. Juan María Casillas.

Por la presente cito á D.^a Socorro del Marmol, viuda de D. Juan María Casillas, para que en el plazo de treinta días, á partir de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el Negociado de Justicia de esta Inspección General (Ministerio de la Guerra), para serle comunicada la resolución recaída en dicho expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 5 de Julio de 1912.—Nicolás de Pineda. JG—4268

Jurisdicción de Marina.

ALICANTE

D. Juan Bautista Bover Dotres, Teniente de Navío, Juez instructor de una sumaria por supuesto abrogamiento de dos individuos á consecuencia de un naufragio.

Hago saber: Que el día 11 de Junio último naufragó frente á la costa llamada de los Judíos, situada en la costa de Marruecos del Estrecho de Gibraltar, y á una milla de la costa de Marruecos, el buque de pesca llamado *San Rafael*, folio 151 de la matrícula de Alicante, y que á consecuencia de tal naufragio se suponen hayan perecido dos de sus tripulantes, llamados:

Antonio López Soler, de unos diecisiete años de edad, vestía sombrero y pantalón de agua, camisa de franela de terciopelo, faja encarnada y descalzo, era de color moreno, estatura regular y nariz afilada; y

Josquín Galiana Lloret, de unos dieciocho años de edad, vestía: cabeza descubierta, camisa de franela á listas, pantalón de agua y descalzo.

El que ó los que tengan noticias de tales supuestos desaparecidos deberán, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comunicarlo á este Juzgado por sí mismo ó por mediación de las Autoridades donde se hallen, á quienes funcionarios les encargo que á la mayor brevedad lo notifiquen á este Juzgado.

Dado en Alicante á 10 de Julio de 1912. Juan B. Bover. JM—4533

CADIZ

D. Manuel Sánchez Ruiz, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio García Ramos á fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado para ser notificado de las resultas en causa que se le sigue por sospecha de contrabando; en la inteligencia que de no verificar dicha presentación lo parará los perjuicios á que haya lugar.

Cádiz, 30 de Mayo de 1912.—Manuel

Sánchez Ruiz.—P. M. de S. S.^a, José Luis Rodríguez. JM—3656

CARRACA

D. José González Martínez, Capitán de Infantaría de Marina y Juez instructor del Arsenal de la Carraca.

Hago saber: Que en causa que instruyo por el delito de deserción contra el marinero Juan Capote Bernal, hijo de Manuel y María, natural de Arcoz, se ha aplicado á dicho individuo el Real decreto de 25 de Abril del corriente año, inculcándole de la pena que por ella pudiera corresponderle.

Y para que llegue á conocimiento del mismo, que de no verificar su presentación en el plazo de un mes si se halla en la Península y de dos si en el extranjero, á contar desde la fecha en que aparezca publicado el presente, quedará sin efecto dicha gracia; se hace así presente, á los efectos que haya lugar, y firmo en la Carraca, 7 de Julio de 1912.—José González. JM—4288

SAN ESTEBAN DE PRAVIA

D. Julio Coloma y Pérez, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Avdantía de Marina de San Esteban de Pravia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jesús Gutiérrez Suárez, de veinte años de edad, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Soto Riego de Abajo, de profesión marinero, cuyas señas particulares son: estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo castaños, color bueno, frente regular, boca ídem, nariz ídem, barba por salir, bigote ídem, á fin de que en el término de noventa días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en la causa que se sigue por el delito de falta de presentación para ingresar en el servicio, en la inteligencia que de no verificar dicha presentación le parará los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de este día, 14 de Julio de 1912.

Dado en San Esteban de Pravia, 14 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Julio Coloma.—Por mandado de S. S.^a, J. Ró nimo Piñón. JM—4613

D. Julio Coloma y Pérez, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Avdantía de Marina de San Esteban de Pravia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sabino García López, de veintiseis años de edad, hijo de Pancracio y de Rita, natural de Soto Riego de Abajo, de profesión marinero, cuyas señas particulares son: estatura crecida, ojos castaños, cejas y pelo ídem, color bueno, frente espaciosa, boca regular, nariz ídem, barba por salir, bigote ídem, á fin de que en el término de noventa días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en la causa que se sigue por el delito de falta de presentación para ingresar en el servicio, en la inteligencia que de no verificar dicha presentación

lo parará los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y de Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de este día, 14 de Julio de 1912.

Dado en San Esteban de Protia, 14 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Julio Coloma.—Por mandado de S. S.^a, Jerónimo Piñón. JM—4614

D. José Palomino León, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruída al soldado del Cuerpo, Fernando Villalba Gómez, por el delito de prófugo.

Por el presente hago saber: Que la superior Autoridad jurisdiccional del Apostadero, en decreto auditoriado fecha 18 del actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina Fernando Villalba Gómez, hijo de Juan y de Francisca, natural de Málaga, y quinto por la zona de su pueblo, de la pena que como prófugo pudiera corresponderle, como comprendido en el caso 1.º del Real decreto de 25 de Abril último; haciéndoselo saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses si se halla en el extranjero, y de uno si se encuentra en la Península, Islas Baleares, Canarias ó posesiones de Africa, no se presenta á prestar los servicios de su clase en el primer Regimiento de Infantería de Marina, de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la gracia otorgada, y la causa que se le instruye seguirá su curso.

San Fernando, 22 de Julio de 1912.—El Juez instructor, José Palomino. JM—4839

D. Tomás Lloré Pérez, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruída al soldado del Cuerpo, José Reyes Castillo, por el delito de prófugo.

Por el presente hago saber: Que la superior Autoridad jurisdiccional del Apostadero, en decreto auditoriado fecha 13 del actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina José Reyes Castillo, hijo de Antonio y de Ana, natural de Málaga, y quinto por la zona de su pueblo, de la pena que como prófugo pueda corresponderle, como comprendido en el caso 1.º del Real decreto de 25 de Abril último, haciéndoselo saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses si se halla en el extranjero, y de uno si se encuentra en la Península, Islas Baleares, Canarias ó posesiones de Africa, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, no se presentase á

prestar los servicios de su clase en el primer Regimiento de Infantería de Marina, de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la gracia otorgada y la causa que se le instruye seguirá su curso.

San Fernando, 18 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Tomás Lloré. JM—4841

D. José Poblaciones Nieto, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruída al soldado del Cuerpo, Francisco Troya Cabrera.

Por el presente hago saber: Que la Superior autoridad jurisdiccional del Apostadero, en decreto auditoriado fecha 13 del actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina, Francisco Troya Cabrera, hijo de Pedro y de María y quinto por el cupo de Oivera (Cádiz), de la pena que como prófugo pudiera corresponderle por hallarse comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Abril último, haciéndoselo saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se encuentra en el extranjero, y de uno si se encuentra en la Península, Islas Baleares, Canarias ó posesiones de Africa, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, no se presenta para prestar los servicios de su clase en filas activas, ó sea en el Regimiento de Infantería de Marina, de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la gracia otorgada y la causa que se le instruye seguirá su curso.

Dado en San Fernando á 17 de Julio de 1912.—El Juez instructor, José Poblaciones.—Por mandado de S. S.^a: El Secretario, Juan de Dios Quirós. JM—4840

D. José Poblaciones Nieto, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruída al soldado del Cuerpo José Alegre Ceballos, por prófugo.

Por el presente hago saber: Que la Superior autoridad jurisdiccional del Apostadero, en decreto auditoriado fecha 13 del actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina, José Alegre Ceballos, hijo de Manuel y de Mercedes y quinto por el cupo de Puerto Real (Cádiz), de la pena que pudiera corresponderle como prófugo, por hallarse comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Abril último, haciéndoselo saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses, si estuviera en el extranjero, y uno si se encuentra en la Península, Islas Baleares, Canarias ó posesiones de Africa, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, no se presentase á prestar los servicios de su clase en filas activas, ó sea en el Regimiento de Infantería de Marina, de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la

gracia otorgada y la causa que se le instruye seguirá su curso.

Dado en San Fernando á 17 de Julio de 1912.—El Juez instructor, José Poblaciones.—Por mandado de S. S.^a: El Secretario, Juan de Dios Quirós. JM—4838

D. José Poblaciones Nieto, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruída al soldado del Cuerpo, Juan Carrero Solís por prófugo.

Por el presente hago saber: Que la superior Autoridad del Apostadero jurisdiccional, en decreto auditoriado fecha 13 del actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina Juan Carrero Solís, hijo de Andrés y de María y quinto por el cupo de La Línea (Cádiz), de la pena que pudiera corresponderle como prófugo, por hallarse comprendido en el Real decreto del 25 de Abril último, artículo 1.º, haciéndoselo saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses si se halla en el extranjero, y de uno si se encuentra en la Península, Islas Baleares, Canarias ó posesiones de Africa, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, no se presenta para prestar los servicios de su clase en filas activas, ó sea en el Regimiento de Infantería de Marina de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la gracia otorgada y la causa que se le instruye seguirá su curso.

Dado en San Fernando á 17 de Julio de 1912.—Por mandado de S. S.^a, el Secretario, Juan de Dios Quirós.—El Juez instructor, José Poblaciones. JM—4837

D. Tomás Lloré Pérez, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruída al soldado del Cuerpo Enrique Expósito Casal, por prófugo.

Por el presente hago saber: Que la Superior autoridad jurisdiccional del Apostadero, en decreto auditoriado fecha 17 del actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina, Enrique Expósito Casal, hijo de José y de María del Carmen, natural y quinto por la zona de Cádiz, de la pena que como prófugo pudiera corresponderle, por hallarse comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Abril último, haciéndoselo saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se halla en el extranjero, y de uno si se encuentra en la Península, Islas Baleares, Canarias ó posesiones de Africa, no se presenta á prestar los servicios en el primer Regimiento de Infantería de Marina, de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la gracia otorgada y la causa que se le instruye seguirá su curso.

San Fernando, 18 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Tomás Lloré. JM—4770